


 Angel Estuardo Téllez Chata
 TESTIGO DE ASISTENCIA



 José Rodolfo Cornejo Coronado
 TESTIGO DE ASISTENCIA


VOBO

 Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
 Ministro de Trabajo y Previsión Social



RAZÓN: La Organización quedó inscrita bajo el número 2,704 folios del 001996 al 001999, del Libro "26" y folios del 000002 al 000017 del Libro "27" de Inscripciones de Personalidad Jurídica de Sindicatos.
 Guatemala, 20-12-2,023.


 Lic. José Rodolfo Cornejo Coronado
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO LABORAL
 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


 Angel Estuardo Téllez Chata
 SECRETARIO A.I.
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO LABORAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO



(E-038-2024)-15-enero



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 69-2023

APROBACIÓN DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO UNO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que conforme con los artículos 1, 2 y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el Registro Nacional de las Personas es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 9 y 15 literal k) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, se le atribuye al Directorio, como órgano de dirección superior, la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la institución; en ese mismo sentido, el Acuerdo de Directorio número 73-2022 del Registro Nacional de las Personas, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 13, estipula que cuando sean ampliaciones o disminuciones al presupuesto vigente institucional de ingresos y egresos, deberá contar con la aprobación del órgano de dirección superior en su calidad de Directorio del Registro Nacional de las Personas, mediante emisión del acuerdo respectivo.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la disminución de metas físicas en la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, de las certificaciones de hechos y actos registrales emitidas y otros servicios que se prestan en la institución de conformidad al Acuerdo de Directorio número 15-2020 del Registro Nacional de las Personas, Tarifario de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; así como, otros ingresos por concepto de sanciones pecuniarias, ingresos no tributarios por concepto de moras por servicios básicos, las cuales son reintegradas por el trabajador responsable de dichos pagos y otros no tributarios, propuestas por el Departamento de Planificación y Proyectos de la Subdirección de Planificación y Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Gestión y Control Interno en la segunda modificación al Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la institución, según solicitud de la Dirección de Procesos y Dirección Administrativa; así como Registro Central de las Personas, la Unidad de Información Pública de Comunicación Social, y, otros ingresos que fueron proyectados por el Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto, los cuales no se han percibido como se tenía programado inicialmente; por lo que es necesario reflejar en el presupuesto de ingresos y egresos de la institución, la disminución del monto vigente de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO QUETZALES (Q.642,261,105.00) a un presupuesto institucional de QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UN QUETZALES (Q.561,354,001.00) para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 1, 9, 10 Bis, 13 y 15 literales c), k) y o); 45, 48 y 49 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas y artículo 13 del Acuerdo de Directorio número 73-2022 del Registro Nacional de las Personas, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

Zona 0, Calle del Cementerio, Edificio Municipal, Ocós S.M.

MUNICIPALIDAD DE OCÓS
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE OCÓS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE SE LLEVA PARA ESOS EFECTOS, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (001-2024), DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECIMO CUARTO: El señor Alcalde Municipal Interino expone ante el Pleno de Honorable Concejo Municipal que se realizó el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN PARQUE Y PLAZA MUNICIPAL, CARLOS PRECIADO, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE OCÓS, SAN MARCOS por lo que consideran necesario poder establecerlo como patrimonio Municipal con el nombre de PLAZA MUNICIPAL "CARLOS PRECIADO" y poder realizar la publicación en el Diario de Centroamérica. CONSIDERANDO: En el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna Ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía del Estado en la Constitución Política de la República. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo número 35 del Código Municipal. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal, incisos: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; aa) Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren los artículos, 3, 9, 35 a), f), i), aa) del Código Municipal y los artículos 253, y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OCÓS, SAN MARCOS. Por Unanimidad de votos de todos sus integrantes. ACUERDA: I) Autorizar realizar la publicación en donde se establece como patrimonio Municipal el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN PARQUE Y PLAZA MUNICIPAL, CARLOS PRECIADO, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE OCÓS, SAN MARCOS con el nombre de PLAZA MUNICIPAL "CARLOS PRECIADO" en el Diario de Centroamérica; II) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. III) Certifíquese y Notifíquese.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN PAPEL MEMBRETE TAMAÑO CARTA EN EL MUNICIPIO DE OCÓS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

JENIFER ESTELA AGUILAR M.
 Secretaria Municipal

VO.BO.
 EDWIN MAGNÍ LOPEZ BARRAZ
 Alcalde Municipal Interino

Municipalidadocos2020@gmail.com Teléfono: 4843-8191

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en la cantidad de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUATRO QUETZALES (Q.80,907,104.00), en la forma como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS
(EN QUETZALES)**

CODIGO			DESCRIPCIÓN	MONTO
CLASE	SECCIÓN	GRUPO	TOTAL DE INGRESOS	-80,907,104.00
11	6		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-176,383.00
			Multas	-176,383.00
		90	Otras multas	-176,383.00
11	9		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-61,501.00
			Otros Ingresos no Tributarios	-61,501.00
		90	Otros ingresos no tributarios	-61,501.00
13	2		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	-80,669,220.00
			Venta de Servicios	-80,669,220.00
		90	Otros Servicios	-80,669,220.00

ARTÍCULO 2. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en la cantidad de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUATRO QUETZALES (Q.80,907,104.00), distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN QUETZALES)**

F.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-80,907,104.00
31	INGRESOS PROPIOS	-80,907,104.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
(EN QUETZALES)**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-80,907,104.00
000	SERVICIOS PERSONALES	-5,000,000.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	-65,836,600.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	-5,543,300.00
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	-4,527,204.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(EN QUETZALES)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-80,907,104.00
01	ACTIVIDADES CENTRALES	-11,408,513.00
11	REGISTRO DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	-5,107,431.00
12	IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	-64,391,160.00

ARTÍCULO 3. El Director Ejecutivo deberá instruir a la Dirección de Presupuesto para que a través del Departamento de Presupuesto se realice la Reprogramación del Presupuesto para la ejecución del gasto al que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.


ARTÍCULO 4. Con la disminución presupuestaria a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se modifica de la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO QUETZALES (Q.642,261,105.00) a un presupuesto institucional de QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UN QUETZALES (Q.561,354,001.00).

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.


Licenciado Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio




Doctor Edgar Arturo Rodríguez Barrios
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República


Doctor Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio

(290925-2)-15-enero



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
-RENAP-**

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 70-2023

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO UNO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 1, 2 y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el Registro Nacional de las Personas es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 9 y 15 literal k) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, se le atribuye al Directorio, como órgano de dirección superior, la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la institución; en ese mismo sentido, el Acuerdo de Directorio número 73-2022 del Registro Nacional de las Personas, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 13, estipula que cuando sean ampliaciones o disminuciones al presupuesto vigente institucional de ingresos y egresos, deberá contar con la aprobación del órgano de dirección superior en su calidad de Directorio del Registro Nacional de las Personas, mediante emisión de acuerdo respectivo.